

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid - 6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Asuntos Generales

Expediente: M. 251/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Miguel Angel Pastor Repollez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Jaraquero, número 2, bajo núm. 2, Getafe (Madrid), de la siguiente resolución: En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Pinto resultan los siguientes hechos:

No haber exhibido el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Fuerza actuante.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—1.623)

Expediente: T. A. 3.619/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Francisco Jiménez Cuenca, cuyo último domicilio conocido fué en la calle San Antonio, número 24, primero B, Leganés (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Comandante de la Guardia Civil del Puesto de Griñón y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no exhibir el Documento Nacional de Identidad al no

llevarlo consigo cuando el día 13 de diciembre le fué requerido para su identificación por la Fuerza actuante en la localidad de Griñón, prevista en el artículo 12, en relación con el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—1.624)

Expediente: T. A. 73/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José Antonio Pozo Sánchez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Galicia, número 8, Leganés (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Primero Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Leganés y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no haber pasado la revista de armas, que debió verificar en el mes de septiembre último, siendo propietario de la escopeta marca "Ego", calibre 12, número de fabricación 28.500, prevista en el artículo 8.º del vigente Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 23 de enero de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—1.625)

Expediente: T. A. 2.537/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Eugenio Quijorna Cereijo, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Jesús, número 45, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Cabo Primero Comandante de Puesto de la 112

Comandancia de la Guardia Civil de Navas del Rey y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en que sobre las cinco horas del día 20 de julio último se encontraba usted, junto con otras personas, en la colonia de San Juan, de la citada localidad, dando grandes gritos que no dejaban dormir a los vecinos de dicha colonia, lo que implica una conducta reproachable, prevista en el apartado i) del art. 260 de la ley de Régimen Local, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 22 de agosto de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—1.626)

Expediente: M. 231/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Javier Pérez García, cuyo último domicilio conocido fué en Camino de Vinateros, número 53 (colonia Osa Menor), Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de El Escorial resultan los siguientes hechos:

No haber exhibido el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Fuerza actuante.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsi-

diarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 14 de mayo de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—1.627)

Expediente: T. A. 149/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Angel Pérez Ortega, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Hornos, número 7, tercero A, Getafe (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Guardia Primero Comandante accidental de Puesto de la Guardia Civil de Aranjuez y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en que el día 5 de abril próximo pasado fué sorprendido cuando portaba en su coche la escopeta marca "Venus Aya", calibre 16, dos cañones, fuego central, número 1.967, careciendo de permiso de armas, infringiendo así lo dispuesto en el artículo 108 del vigente Reglamento de Armas, prevista en el apartado i) del artículo 260 de la vigente ley de Régimen Local, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 31 de enero de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—1.628)

Expediente M. 1.662/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Víctor Navas Navas, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Platino, número 18, primero derecha, Villaverde Bajo, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Villaverde, de fecha 4 del pasado mes de marzo, resultan los siguientes hechos:

No haber pasado la revista anual de armas correspondiente a los años 1978 y 1979, siendo propietario de la escopeta marca "F. S.", calibre 12, núm. 46.087, con guía de pertenencia número 4.773.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo 8 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58, en relación con el artículo 62 del citado Reglamento, imponerle una multa de 250 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 2 de junio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.629)

Expediente: M. 570/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Bernardo Jacinto Pérez Regadera, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Ermita, número 16, cuarto D, Alcorcón (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Alcorcón resultan los siguientes hechos:

No haber pasado la revista anual de armas, que debió verificar en el mes de agosto de 1978, siendo propietario de la escopeta marca "Jabe", número 24.074.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo 8 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58, en relación con el artículo 62 del citado Reglamento, imponerle una multa de 250 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 6 de agosto de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.630)

Expediente: M. 1.299/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a doña María del Pilar Fátima Pizarro Vichez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Maqueda, número 15, séptimo B, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil de El Alamo, con fecha 29 de noviembre de 1979, resultan los siguientes hechos:

No haber exhibido el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Fuerza actuante al serle solicitado para su identificación el día 29 de noviembre de 1979.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo

señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 6 de mayo de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.631)

Expediente: M. 1.683/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Matías Alberto Poyo Vázquez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Helena de Troya, número 21, cuarto, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por el Once Tercio de la Guardia Civil (Madrid), con fecha 15 de febrero de 1980, resultan los siguientes hechos:

Haber extraviado el permiso de armas número 106.281, expedido en Madrid, quedando acreditado que hubo negligencia en la custodia de dicho documento.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo 66 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58 del citado Reglamento, imponerle una multa de 100 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 2 de junio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.632)

Expediente: M. 1.778/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Matías Alberto Poyo Vázquez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Helena de Troya, número 21, cuarto, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por el Once Tercio de la Guardia Civil (Madrid), con fecha 15 de febrero de 1980, resultan los siguientes hechos:

Haber extraviado la guía de pertenencia número 128.981, quedando acreditado que hubo negligencia en la custodia de dicho documento.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo 66 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58 del citado Reglamento, imponerle una multa de 100 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y

en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 30 de mayo de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.633)

Expediente: M. 219/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Manuel Pomar García, cuyo último domicilio conocido fué en el paseo de las Delicias, número 62, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardería Jurada de Renfe del Puesto Madrid-Atocha resultan los siguientes hechos:

A las diecisiete y cuarenta horas del día 21 de los corrientes usted contrató a cuatro viajeros que se encontraban en la Estación de Ferrocarriles Madrid-Atocha para transportarlos a Cáceres en el vehículo de su propiedad marca "Seat 124-D", matrícula M-4733-CG.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo 31 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de septiembre de 1878, vigente por el Decreto 1820.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el apartado i) del artículo 260 de la ley de Régimen Local, imponerle una multa de 3.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.634)

Expediente: M. 123/78.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Rodolfo Ortega del Pozo, cuyo último domicilio conocido fué en la calle del General Mola, número 17, cuarto, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Yepes (Toledo) resultan los siguientes hechos:

Que con fecha 23 de febrero último y siendo las dieciocho y treinta horas, en la Estación de Ocaña (Toledo) le fué requerido al vecino de Madrid don Rodolfo Ortega del Pozo, con domicilio en la calle General Mola, número 17, cuarto, la presentación del Documento Nacional de Identidad, careciendo del mismo.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo 12 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17, apartado b), del citado Reglamento, en relación con el artículo 260, apartado i), de la ley de Régimen Local, imponerle una multa de 250 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y

en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.635)

Expediente: M. 1.663/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Víctor Navas Navas, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Platino, número 18, primero derecha, Villaverde Bajo, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Villaverde, de fecha 4 del pasado mes de marzo, resultan los siguientes hechos:

No haber pasado la revista anual de armas correspondiente a los años 1978 y 1979, siendo propietario de la escopeta marca "F. S.", calibre 12, número 46.087, con guía de pertenencia número 4.77.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo 8 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58, en relación con el artículo 62 del citado Reglamento, imponerle una multa de 250 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 2 de junio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.636)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva de la adquisición de una grúa con grapa hidráulica con destino al Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, suministrada por don Benigno Sánchez Méndez (Talleres Guerra), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 11 de febrero de 1981.—El Secretario general, José María Aymar González.
(O.—40.707)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.602

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados

dos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Finalidad: Cierre del anillo de las líneas existentes en Guadalix de la Sierra, en la avenida de Alejandro Rubio.

Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y longitud 511 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 21 de enero de 1981.—Por el Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—1.580-4) (O.—40.400)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.603

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Finalidad de la instalación es la de alimentar al centro de transformación a instalar en la finca de don Antonio Escudera de los Montes, en Garabanda de los Montes.

Tensión a 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón y longitud 624 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 21 de enero de 1981.—Por el Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—1.580-5) (O.—40.401)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.604

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Finalidad de la instalación es la de alimentar al centro de transformación a instalar en el camino de Canencia, en Garabanda de los Montes.

Tensión a 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón y longitud 624 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 21 de enero de 1981.—Por el Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—1.580-5) (O.—40.401)

terio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de la instalación es la de alimentar al centro de transformación intertemperie que se instala en el camino de Navaladero, en el término municipal de Bustarviejo.

Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón y longitud 1.719 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 21 de enero de 1981.—Por el Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—1.580-6) (O.—40.402)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.605

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de la instalación es la de alimentar a la Urbanización "Eurovalle, Sociedad Anónima", en Quijorna, derivando de una línea existente alimentación a Quijorna.

Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón y longitud de 150 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 21 de enero de 1981.—Por el Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—1.580-7) (O.—40.403)

AYUNTAMIENTOS

GUADARRAMA

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el proyecto de aprovechamiento y depuración de aguas, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guadarrama, 6 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.708) (O.—40.463)

BATRES

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de enero pasado, el Padrón de Contribuyentes sujetos al pago cuotas sobre solares sin edificar de este término, correspondiente al ejercicio ac-

tual de 1981, documento confeccionado de acuerdo con las bases impositivas de cada contribuyente, y los principios de aplicación que rigen de la Ordenanza aprobada al efecto, se hace público hallarse de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente desde que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que se pueda examinar y formular las reclamaciones por escrito contra el mismo. Pasado dicho plazo, serán ejecutivas sus cuotas a todos los efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Batres, a 5 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.896) (X.—40)

GETAFE

Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Conductor Bombero.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de noviembre de 1980, se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Conductor Bombero, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria. Se convoca a oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Conductor Bombero municipal de este Ayuntamiento, dotadas con un haber anual correspondiente al nivel de proporcionalidad 4 y demás emolumentos inherentes al cargo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.—Aparte de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de poseer las siguientes:

a) Ser español, tener la edad de dieciocho años y no haber cumplido la de treinta el día en que termine el plazo de admisión de instancias, fecha en la que deberán tener cumplido el servicio militar o la exención del mismo, siempre que no sea debido a inutilidad física.

De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado, se compensará con los servicios computables prestados a la Administración Local, siempre que se hubiera cotizado por ellos a la M.U.N.P.A.L.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase D, debiendo aportar el de clase E en el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo.

e) Tener una talla mínima de 1,62 metros y máxima de 1,83, un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, la mitad de la misma, como mínimo, amplitud pulmonar de cinco centímetros.

f) Haber ingresado en la Depositaria de la Villa la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Sistema selectivo.

3.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de los siguientes ejercicios:

3.2. Prueba de aptitud física, consistente en:

a) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de veintiocho segundos, arrancando parado.

b) Subir a brazo por una cuerda lisa a la altura de cinco metros en un tiempo máximo de diez segundos, partiendo de la posición de pie.

c) Saltar la altura de 90 centímetros arrancando de parado y a pies juntos hasta la caída.

d) Levantar con las dos manos un peso de 40 kilogramos cinco veces, extendiendo los brazos por encima de la cabeza.

e) Nadar 50 metros en un tiempo máximo de sesenta segundos.

3.3. Calificación de apto en el examen psicotécnico realizado en un centro oficial. Los no declarados aptos en este examen quedarán eliminados.

3.4. Prueba práctica de conducción. Se efectuará realizando cada aspirante las pruebas de recorrido, maniobras y funcionamiento de los vehículos del servicio que les sean señalados por el Tribunal, no formando parte de este ejercicio las maniobras de los aparatos especiales, tales como bombas, escalas, etc., solamente las que se refieren a la conducción.

3.5. Pruebas prácticas de mecánica y taller, constará de dos partes:

a) Localización de averías y corrección de las mismas en el vehículo que designe el Tribunal a cada aspirante.

b) Montar y desmontar los elementos de un vehículo y realizar los trabajos de taller que señale el Tribunal.

3.6. Teórico-escrito.—Contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, tres test confeccionados por el Tribunal, relacionados con los temas que figuran en el cuestionario que se publica al final de estas bases.

Cuarta. Solicitudes.

4.1.1. Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el último de los anuncios de la convocatoria en los "Boletines Oficiales", los siguientes documentos.

4.1.2. Instancias dirigidas al señor Alcalde Presidente, acompañada del recibo de la Depositaria de la Villa de haber ingresado la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, lo que deberán hacer constar.

a) Que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

4.2. Las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 del la ley de Procedimiento Administrativo se reintegrarán debidamente:

Quinta. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se formarán relaciones de aspirantes admitidos y excluidos y nombramiento del Tribunal, que serán publicados en los "Boletines Oficiales".

Sexta. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial; el Arquitecto municipal, asimismo formará parte de éste en los ejercicios de su especialidad el Concejal o Delegado de Deportes, en su calidad de Profesor de Educación Física.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

6.2. El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

6.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de los ejercicios de la oposición.

7.1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.2. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en dicho "Boletín", hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Octava. Calificación de la oposición.

8.1. Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar por lo menos cinco puntos para poder pasar de un ejercicio a otro, no contabilizándose el teórico escrito en la calificación final, una vez que haya sido superado y aprobado por los aspirantes con una puntuación mínima de cinco puntos.

Novena. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1. Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de edictos

del Ayuntamiento la relación por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan de ser nombrados Conductores-Bomberos en prácticas, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la propuesta de nombramiento de los mismos.

9.2. Al mismo tiempo, el Tribunal remitirá a la Alcaldía Presidencia, a los exclusivos efectos de lo establecido en el artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (unidad de personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos, acreditativos de la condición que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la norma 2 de esta convocatoria:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- b) Cartilla militar o certificación en el que conste que tiene cumplido el servicio militar, o exento del mismo.
- c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.
- e) Fotocopia que deberá acompañar del original para su compulsión, del permiso de conducir de la clase E.

10.2. Los que tuvieran la condición de Funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener del Ministerio, Corporación Local y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Undécima. Nombramiento de Conductores-Bomberos en prácticas.

11.1. Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Conductores-Bomberos en prácticas, los que percibirán durante el perfeccionamiento una retribución igual en su cuantía, al total del sueldo base y pagas extraordinarias correspondientes a los Conductores-Bomberos efectivos. También percibirán las retribuciones de carácter complementario que se establezcan para los Conductores-Bomberos en prácticas.

11.2. A los aspirantes que resulten designados Conductores-Bomberos en práctica, en el nombramiento se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que se establece en el número 11.1. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaído en su derecho.

Doceava.—Curso selectivo de formación.

12.1. Para obtener el nombramiento definitivo de Conductor-Bombero, será necesario asistir con aprovechamiento al curso selectivo de formación que se organizará conveniente y oportunamente en la forma determinada.

Este curso tendrá una duración de seis meses, dedicada a la instrucción correspondiente y a la práctica de conducción y manejo de todos los instrumentos del servicio, durante cuyo período serán hechas las revisiones médicas que se juz-

guen necesarias, para determinar las aptitudes necesarias para el servicio.

Los aspirantes que no hubieran sido dados de baja por los anteriores conceptos pasarán al final de los seis meses a las pruebas de aptitud necesarias para su confirmación en el cargo de Conductores-Bomberos.

Treceava. Propuesta final y nombramiento definitivo.

13.1. Terminado el curso de selección de formación, la Secretaría General determinará el orden definitivo según la puntuación total obtenida sumando a la de la fase de oposición la que se haya alcanzado en el curso.

13.2. La Secretaría General elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta final de nombramiento, tomando como base la relación a que se alude en la norma anterior.

CUESTIONARIO

Tema 1. Motorés de explosión. Elementos que lo constituyen. Tipos más usados.

Tema 2. Distribución. Elementos que la forman. Orden del encendido. Averías.

Tema 3. Engrase. Sistemas empleados. Temperatura del aceite. Averías más frecuentes. Períodos de engrase. Lubricantes necesarios en cada caso.

Tema 4. Refrigeración. Sistemas más usados. Elementos que la componen. Temperatura en la cámara de explosión. Temperatura del agua.

Tema 5. Carburación. Fundamento. Alimentación del carburador. Averías.

Tema 6. Equipo eléctrico. Nociones. Instalaciones en serie y paralelo. Aparatos de medida. Dinamos. Acumuladores. Arranque. Alumbrado. Encendido. Sistemas empleados. Averías.

Tema 7. Motores de aceite pesado. Descripción y elementos que los constituyen. Funcionamiento.

Tema 8. Embrague. Sistemas más usados y averías. Cambio de velocidades. Descripción y funcionamiento. Averías.

Tema 9. Puente trasero. Elementos que lo constituyen. Averías del bastidor y suspensión. Transmisión. Averías.

Tema 10. Descripción. Tipos más usados. Sistemas. Frenos. Sistemas empleados. Averías.

Tema 11. Ruedas y neumáticos. Tipos de ruedas y llantas, medidas de los neumáticos. Ruedas en general. Presión de inflado. Cuidados que deben tenerse. Averías.

Tema 12. Puesta en marcha del motor. Preparación del mismo. Conducción. Precaución. Investigación de averías.

Tema 13. Propulsión. Ideas generales sobre tracción y propulsión total.

Tema 14. Código de la circulación. Preguntas y casos prácticos.

Getafe, a 4 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—505) (O.—39.901)

GALAPAGAR

Doña Isabel Roa Ajenjo, vecina de Madrid, solicita licencia para la apertura de un establecimiento dedicado a peluquería de señoras en Cuesta la Mina, chalet "Villa Patier", de este término municipal.

Lo que se hace público al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, 6 de febrero de 1981.—El Alcalde accidental, Ignacio López Martínez. (G. C.—1.904) (O.—40.558)

BOADILLA DEL MONTE

Expediente 2/A/81.
Don José Antonio Jiménez Barrado. Instalación, apertura y funcionamiento de un depósito enterrado de G. L. P., de 3.000 kilogramos de capacidad, para usos domésticos, en la parcela 591, calle Río Turia, sin número, de la Urbanización "Parque Boadilla".

De conformidad con lo que se determina en el RAMINP, se obre información pública durante diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Boadilla del Monte, 4 de febrero de 1981.—El Alcalde, Rafael Ochoa G. (G. C.—1.905) (O.—40.559)

ARGANDA DEL REY

Se pone en conocimiento general que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de los corrientes, acordó aprobar las modificaciones introducidas en el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso para la concesión administrativa de un servicio regular de transportes de viajeros en este municipio.

Los interesados podrán presentar reclamaciones de conformidad con lo preceptuado en el artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, de 9 de octubre, contra el citado pliego de condiciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: ocho días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Arganda del Rey, a 5 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.906) (O.—40.560)

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 1980, así como el de la sesión de fecha 2 de febrero de 1981, se anuncia el siguiente concurso:

1.º Objeto.—Adjudicación de la concesión administrativa para el establecimiento y explotación del servicio de transporte urbano colectivo de personas dentro de este término municipal, mediante la aportación por el adjudicatario de los vehículos, personal y material necesario.

2.º Determinación del servicio.—Se compone de dos líneas, cuyos itinerarios, paradas y periodicidad se detallan en el pliego de condiciones.

3.º Duración.—La concesión tendrá una duración de veinte años, prorrogable automáticamente por otros cinco años, por acuerdo de las partes.

4.º Tarifas.—Serán las siguientes:

- a) Billete ordinario, 15 pesetas.
- b) Billete, escolar, 10 pesetas.
- c) Billete jubilado y pensionista, 10 pesetas.

d) Billete ida-vuelta, 24 pesetas.

e) Niños: exentos de pagos hasta tres años, inclusive.

f) Minusválidos psíquicos: gratuitos. Podrán establecerse sistemas de abono periódico o por viajes.

Las tarifas serán revisables al término del primer semestre con autorización del Ayuntamiento; mediante revisión ordinaria anual según el índice del coste de la vida y mediante revisión extraordinaria, si procediera; en todos los casos con autorización del Ayuntamiento.

5.º Número de vehículos.—El número mínimo será de cuatro microbuses, al menos de 20 plazas cada uno.

6.º Reversión.—El número mínimo de vehículos a efecto de la reversión será de cinco microbuses.

7.º Condiciones de los vehículos, inspección por el Ayuntamiento y obligaciones del concesionario.—Las que se fijan en el pliego de condiciones.

8.º Sanciones, secuestro y caducidad, rescate.—Según se determina en el pliego de condiciones.

9.º Garantías.—Cincuenta mil pesetas la provisional y cien mil pesetas la definitiva.

10. Presentación de plicas.—En el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

A la proposición deberá acompañarse: a) carta de pago de fianza provisional; b) memoria según pliego de condiciones; c) poder Notaría bastantado del Secretario de la Corporación si se comparece en representación.

La proposición y los documentos citados se presentarán en sobre cerrado, que llevará por título: "proposición que presenta (nombre de la persona física o jurídica de que se trata) para partici-

par en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, para formalizar concesión administrativa del servicio regular de transportes de viajeros de este término municipal.

11. Modelo de proposición.—Las ofertas deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don, en nombre propio (o representación de), con capacidad para contratar, con domicilio en, número, D. N. I. número, expedido en, toma parte en el concurso para la concesión administrativa del servicio regular de transporte de viajeros en el término municipal de Arganda del Rey, a cuyos efectos hace constar:

1. Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

2. Se compromete a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el pliego de condiciones aprobado al efecto por el Ayuntamiento de Arganda del Rey.

3. Que aporta los documentos referenciados en la base 20.b).

(Fecha y firma del proponente)
12. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil de terminación de presentación de las mismas.

13. Informes y dictamen.—Las proposiciones se informarán por los servicios técnicos competentes, se dictaminarán por la Ponencia designada al efecto y la adjudicación definitiva se realizará por el Pleno municipal.

La valoración de las ofertas se hará según baremo detallado en el pliego de condiciones.

14. Formalización y gastos del contrato.—El concesionario se obliga a suscribir la oportuna escritura pública de concesión administrativa cuando señale el Ayuntamiento, y a sufragar los gastos que se originen en la total tramitación del expediente y de formalización de dicha escritura.

Arganda del Rey, a 5 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.907) (O.—40.561)

EL ESCORIAL

Se hace público para general conocimiento, que por parte de don Isaias León Porro se ha solicitado licencia para instalar un cartel luminoso de 3,45 por 0,30 metros en la calle Arboleda, número 4, de esta localidad.

El Escorial, 9 de febrero de 1981.—El Alcalde, Maximino Heras Cotillo. (G. C.—1.908) (O.—40.562)

ALCOBENDAS

Modificación de los artículos 42, 59 y 65 de las ordenanzas municipales de edificación de Alcobendas

Aprobado por el Pleno municipal en su sesión ordinaria del 19 de diciembre de 1980, la modificación de los artículos 42, 59 y 65 de las Ordenanzas municipales de edificación, el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, pudiendo ser examinado el mismo para cualquier consulta en el Negociado de Industria (tercera planta del Ayuntamiento).

Alcobendas, 30 de enero de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.894) (X.—39)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en expediente número mil ochocientos sesenta y cuatro de este Juzgado, se ha declarado en estado legal de quiebra necesaria a la entidad "Alquile-

res Inmobiliarios, S. A." —en anagrama ALQUIMOSA—, dedicada a la construcción y venta de inmuebles, con domicilio en Algeciras, calle del Doctor Don Ramón Pérez Rodríguez, sin número, Villa Palma, habiéndose designado Comisario de la quiebra a don José Manuel García Colomer, con domicilio en la calle Lira, número seis, y depositario a don José Lirín Bravo, domiciliado en la avenida de Baviera, dieciséis, ambos vecinos de Madrid, declarándose a la quiebra inhabilitada para la administración de todos sus bienes, siendo nulos todos los actos de dominio y administración que realicen los componentes del Consejo de Administración de la misma a partir de la fecha de la declaración, requiriéndose a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quiebra para que lo manifiesten al Comisario de la quiebra; y previniéndose a los que adeuden cantidades a ALQUIMOSA la obligación que tienen de entregarlas al depositario, bajo apercibimiento de reputarse, en otro caso, pago ilegítimo.

Y para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cuatro del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve, expido el presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.807-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil quinientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos ejecutivos a instancia del "Banco del Desarrollo Económico Español, S. A.", representado por el Procurador señor Estévez Fernández-Novoa, contra la entidad mercantil "Okil, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y en segunda subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veinticinco de marzo próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, sito en la plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, quinta planta.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de nueve millones ochocientos cincuenta mil trescientas cincuenta pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ninguno de los que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Bienes objeto de subasta

Local llamado nave número dos, de la casa en Madrid, calle Arroyo del Olivar, número ocho. Le corresponde el número uno de orden en la propiedad horizontal de esta casa. Está situado en planta de sótano. Tiene la superficie de doscientos noventa y nueve metros diez centímetros, todos cuadrados. — Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, al libro 832, primero de Vallecas, folio 225, finca 73.089.

Local llamado nave número uno, bajo derecha, de la casa en Madrid, calle Arroyo del Olivar, número ocho. Le corresponde el número tres de orden de la propiedad horizontal de la casa. Está situado en planta baja. Tiene una superficie de trescientos diez metros cuadrados. — Inscrita en el mismo Registro, libro 834, folio 229, finca 73.093.

Y para su publicación con la antelación debida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines indicados, expido el presente, que firmo en Madrid, a once de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.782)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en los autos ejecutivos número mil doscientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y siete-M, seguidos ante el mismo entre las partes que se dirá, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente, en cuanto al encabezamiento y fallo de la misma:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. El ilustrísimo señor don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y Arbex y defendida por el Letrado don Juan Bautista Aparicio, contra "Inmobiliaria Coever, S. L.", cuyo domicilio actual se desconoce, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mandó, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de la deudora "Coever, S. L.", y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", de la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientas doce pesetas, importe del principal que se reclama; los intereses legales correspondientes desde el diez de junio de mil novecientos setenta y siete, fecha de fijación del débito, y costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada y ser desconocido su paradero, se publicará por edictos si, dentro del término de cinco días, no solicitare el actor la notificación personal a la representación legal de la demandada, por haber llegado a su conocimiento el actual domicilio de la misma, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha: doy fe.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada "Coever", digo, "Inmobiliaria Coever, Socie-

dad Limitada", en la persona de su representante legal, por desconocerse el domicilio actual de dicha entidad, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.541)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos de mayor cuantía seguidos ante el mismo bajo el número mil doscientos ochenta y ocho de mil novecientos ochenta-M de registro, a instancia de "Jumberca, S. A.", representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra la entidad "Confecciones Garfesa, Sociedad Limitada", que tuvo su domicilio en Fuenlabrada (Madrid), polígono "El Palomo", nave ciento cincuenta y tres, y en Fene, El Ferrol (La Coruña), desconociéndose el que actualmente tenga, sobre resolución de contrato de compraventa a plazos de una máquina circular para la fabricación de géneros de punto, modelo "Links-Links", tipo MVJL.

Se emplaza por el presente, por segunda vez, a la referida demandada "Confecciones Garfesa, S. L.", en la persona de su representante legal, para que dentro del término de cuatro días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, pueda, si viere convenir a su derecho, personarse en el procedimiento en legal forma, previniéndosele quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados por el actor y que, de no comparecer dentro del expresado término, se seguirá el juicio en rebeldía de dicha sociedad, dándose por contestada la demanda, y se notificarán en estrados del Juzgado los sucesivos proveídos que se dicten, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a "Confecciones Garfesa, S. L.", en su representante legal, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.612)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número diecinueve de Madrid.

Por el presente se hace saber que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número mil seis de mil novecientos ochenta, se ha dictado la sentencia que contiene la cabecera y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia

Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta. — El señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Banco de Santander, S. A. de Crédito", representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén y defendido por el Letrado don Antonio González Alegre Mayandia, y de otra, como demandados, don Fernando Sánchez Sánchez y su esposa María Isabel Béjar Sanz, vecinos de Madrid, calle San Genjo, número diecisiete, cuarto D, actualmente en ignorado paradero, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los pre-

sentes autos contra don Fernando Sánchez Sánchez y María Isabel Béjar Sanz, haciendo trance y remate de los bienes embargados y, con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco de Santander, S. A. de Crédito", de la suma de novecientos setenta mil sesenta y dos pesetas, importe del principal, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Ramón Rodríguez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los demandados, de paradero ignorado, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.532)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, número mil doscientos treinta y tres de mil novecientos ochenta-M, a instancia de doña María del Pilar López Blanco, y por fallecimiento sin testar de doña Carolina Sa De Rey y Blanco, ocurrido el día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta, en esta capital, de donde era natural y vecina, de setenta y dos años de edad, hija de Enrique y de Carolina, viuda, sin descendencia, figurando como actuales herederos de la causante, que falleció sin otorgar testamento, sus cinco primos carnales, doña María del Pilar, conocida por Pilar (la instante del expediente), don Fernando, doña Elena, doña María Teresa y don Luis López Blanco, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el mencionado expediente en el plazo de treinta días a hacer uso de su derecho.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.629)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de los de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña María del Carmen Valera Romero, representada por el Procurador señor Sánchez Jáuregui, contra "Inmobiliaria Padiola, S. A." y herederos de don Luis Ballesteros Tejada, sobre cancelación de hipotecas y otros, con el número mil quinientos dos de mil novecientos ochenta, por providencia de esta fecha se ha acordado hacer un segundo emplazamiento a dichos demandados, para que en el término de cinco días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar, siendo declarados en rebeldía y dándose por contestada la demanda.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.681)

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve de los de Madrid se siguen los autos número ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y ocho, sobre secuestro y posesión interina de

finca hipotecada, a instancia de "Banco Hipotecario de España, S. A.", representado por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, con don Antonio Estela Salom, en los cuales se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

Providencia

Juez, señor Rodríguez Arribas.—En Madrid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Dada cuenta; por presentado el anterior escrito del Procurador de la parte actora, señor Brualla de Piniés, únase a los autos de su razón, y, como se pide, requiérase a don Antonio Estela Salom, actual titular registral de la finca hipotecada, sita en Palma de Mallorca, Hotel Vista Alegre, camino que va a la Bonanova y es prolongación de la calle de Vista Alegre, y cuyo titular se encuentra en ignorado paradero, a los efectos siguientes: a) Para que satisfaga al Banco Hipotecario de España su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo. b) Para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios que se estimen conducentes para obligarle a que los presente, o expedirán a su costa las certificaciones o testimonios que sean procedentes.—El requerimiento acordado se hará fijando la oportuna cédula en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del que corresponda de los de Palma de Mallorca, y en los "Boletines Oficiales" de esta provincia y la de Madrid, cursándose a tal fin los oportunos exhorto y oficio, que se entregarán a la parte actora para que gestione su cumplimiento, facultándose ampliamente a su portador para intervenir en el mismo.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Rodríguez Arribas.—Ante mí: P. S., Alfredo Guerrero.—(Rubricados).

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a don Antonio Estela Salom, expido y firmo la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—30.687)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía número setecientos treinta y cuatro de mil novecientos ochenta, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús Balado Folgueira, representado por el Procurador señor Alvarez Zancada, contra don Delfín Cañas Cortazar y su esposa doña María del Carmen Fernández Alonso, con domicilio en calle Mayor, número ochenta y ocho, de Madrid; doña María Isabel Martín Fernández, con domicilio en calle Rosario, número siete; don Leopoldo Lamela Ferro y su esposa doña Rosa Gulín Vázquez, con domicilio en General Ricardos número ciento treinta y siete, todos ellos de Madrid, y contra todas las demás personas desconocidas o inciertas que traigan o puedan traer causa de los expresados demandados, o tengan respecto de los mismos relación con la finca sita en la calle Topacio, número veintitrés, con vuelta al Cerro de los Angeles (en el sitio denominado Cañuelo de Villaverde Bajo, de Madrid), sobre declaración de propiedad de la finca de referencia, anulación de todas las transmisiones de propiedad de la expresada finca, producidas a partir del titular don Agustín Carrera Garrido, excepto la que éste otorgó a favor de don Sinfiriano Diéguez Vidal, así como de todas las inscripciones de dominio de la misma finca, número cinco mil setecientos cuarenta y siete, que se haya verificado en los libros del Registro de la Propiedad número dieciséis de los de Madrid, causados respecto de todo o parte de dicha finca a partir de la primera inscripción a favor del mencionado don Agustín Carrera Garrido, indemnización de daños y perjuicios ocasionados

al demandante como consecuencia de los daños y perjuicios de cuya apulación se pide. En los que se ha dictado resolución de esta fecha, que contiene el siguiente particular:

"...de conformidad con el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándose para que comparezcan la mitad del término antes fijado (de cinco días), acusándose en el procedimiento la rebeldía por no haber comparecido los mismos. Y a tal efecto expídase en cuanto a los segundos nuevos edictos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y también para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con entrega del despacho al Procurador señor Alvarez Zancada."

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, por el término de cinco días, a los mencionados, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.626)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número cincuenta de mil novecientos ochenta, seguidos a instancia de "Banco Occidental, S. A.", representado por el Procurador señor Deleito Villa, contra "Consorcio Conservero Navarro, Sociedad Anónima" y don Francisco Trías Bertrán, mayor de edad, casado con doña Pilar Trinidad Rebón Sierra y vecino de Madrid, paseo de la Castellana, número cincuenta y cinco, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de treinta y seis millones quinientos mil pesetas de principal, y veinte millones de pesetas para intereses pactados, legales, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, se ha dictado proveído de esta fecha, por el que, a instancia de la demandada y ante el ignorado paradero del demandado antes mencionado, se ha decretado embargo de los bienes, sin previo requerimiento de pago, como de la propiedad de dicho demandado:

Valores

El ochenta y tres por ciento de las acciones representativas de capital social de "Consorcio Inmobiliario, S. A."

El ochenta y tres por ciento de las acciones representativas del capital social de "Urcade, S. A."

El setenta y cuatro coma setenta por ciento de las acciones representativas del capital social de "Donna Cristina, Sociedad Anónima"

El setenta por ciento de las acciones representativas del capital social de "Residencial Santa Rosa, S. A."

El cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social de "Centro de Estudios Pinar del Plantío, Sociedad Anónima"

El cincuenta y cinco por ciento de las acciones representativas del capital social de "Comercial y Distribuidora Batri, Sociedad Anónima"

El cuarenta y cinco por ciento de las acciones representativas del capital social de "Consorcio Conservero Navarro, Sociedad Anónima"

Las acciones representativas del capital social de "Campos Abiertos de Madrid, S. A.", de las que sea propietario don Francisco Trías Bertrán, y

Las acciones representativas del capital social de "Consorcio Conservero Murciano, S. A.", de las que sea propietario el mencionado don Francisco Trías Bertrán.

Y los siguientes inmuebles:

Piso ático sito en la Torre Principado de Benidorm (Alicante).

Apartamentos números diez, veinte, treinta, treinta y cuatro, cuarenta y cuatro y setenta del conjunto residencial Puertosol II, en Benalmádena (Málaga).

Y de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate al demandado don Francisco Trías Bertrán,

por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le convinieren. Haciéndose constar al propio tiempo que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y asimismo, al haberse trabado embargo en bienes inmuebles, de conformidad con el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, notifíquese a la esposa del demandado, doña Pilar Trinidad Rebón Sierra, la existencia del presente procedimiento, y embargo trabado, a los efectos correspondientes.

Y con el fin de que sirva de edicto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.677)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar de doña Sara-María Perrino Sobrino, hija de Mariano y Mauricia, nacida en Aldeaseca el día nueve de septiembre de mil novecientos veintidós, que falleció en Madrid el día dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta, en estado de soltera, sin dejar descendencia, habiéndole premuerto sus padres. Su herencia, se reclama para sus hermanos de doble vínculo don Valeriano-Daniel y doña Cirila Perrino Sobrino y para sus sobrinos doña María-Felisa y doña Marta Pasión López Perrino, éstas hijas de doña Teodora Perrino Sobrino, hermana a su vez de aquella causante, a la que premurió. Y se llama por medio del presente edicto a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que acudan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número veintiuno de Madrid, en el término de treinta días. Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.583)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, número uno, planta sexta, se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de doña Trinidad Amar de la Torre Rón, hija de Juan y de Trinidad, natural de Madrid, de la que se reclama la herencia para su hermano don Felipe Arturo Amar de la Torre Rón; lo que se hace público a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho puedan comparecer a reclamar la herencia ante este Juzgado dentro del término de treinta días. (Expediente 534-80.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.692)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado Decano de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido —en sustitución—.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número quinientos noventa y tres de mil novecientos ochenta, se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia del Procurador don José María García García, en nombre y representación de "Luratex, S. A.", con domicilio social en Alcalá de Henares, carretera de Daganzo, kilómetro dos, industrial textil, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo dos mil seiscientos seis general, hoja diecisiete mil trescientos cinco, inscripción primera, con C. I. F. número A-28252302.

En dicho expediente y por providencia de fecha veintidós corriente se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos de la misma. Lo que se hace público a todos los efectos establecidos en la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Alcalá de Henares, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.684)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de Aranjuez y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 271/80, por fallecimiento de doña Urbana de Arcos Fernández, la cual falleció en Tielmes, de donde era vecina, el día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, instado por el Procurador don Celestino García-Longoria García, en nombre y representación de don Amador Salcedo de Arcos, para que se declare heredero a este último, conjuntamente con don Vicente, doña Vicenta, doña Felicidad, doña Dominica y don Gregorio de Arcos Morante; don Francisco y don Antolín Salcedo de Arcos; don Rafael, doña Carmen y don Benito de Arcos Martínez, y don Juan de Dios, don Joaquín y don Ramón de Arcos Redondo; sobrinos de la causante.

Y en virtud del artículo 984 de la ley de E. C. y con el fin de que todos aquellos que se crean con derecho a la herencia de dicho causante puedan ejercitarlo en este Juzgado, en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Aranjuez, a quince de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—1.367)

(C.—253)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de Aranjuez y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Rafael Adsuar Sánchez, bajo el número 374/80, el cual falleció en Colmenar de Oreja, de donde era vecino, el día 8 de septiembre de 1972, instado por su hermano don Justo Adsuar Sánchez, para que se le declare heredero conjuntamente con Antonio Adsuar Sánchez y María Luz y Juana García Adsuar, hermano y sobrinas del causante.

Y en virtud del artículo 984 de la ley de E. C. y con el fin de que todos aquellos que se crean con derecho a la herencia de dicho causante puedan ejercitarlo en este Juzgado, en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Aranjuez, a quince de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.533)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de Aranjuez y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 373/80, por fallecimiento de doña Eugenia Benito Iniesta, la cual falleció en Madrid, el 20 de abril de 1967, instado por su sobrina Consuelo Pinilla Benito, para que se le declare heredera conjuntamente con doña Carmen Pinilla Benito y don Francisco Benito Iniesta, sobrina y hermano de la causante.

Y en virtud del artículo 984 de la ley de E. C. y con el fin de que todos aquellos que se crean con derecho a la herencia de dicha causante puedan ejercitarlo ante este Juzgado, en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Aranjuez, a quince de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.534)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número trescientos veintinueve de mil novecientos ochenta, a instancia de "Basf Española, S. A.", contra "Pinturas Smeyers, Sociedad Anónima", con domicilio social en Arganda del Rey, kilómetro veintidós de la carretera Madrid-Valladolid, la que actualmente se encuentra cerrada y en ignorado paradero sus representantes legales, en cuyos autos y a instancia de la parte actora se han dado lugar a embargos, como de la propiedad de la ejecutada, los siguientes bienes: Seis molinos de bola para moler pigmentos de pintura.

Camión "Avia" de cinco mil kilogramos.

Material de oficinas y maquinaria que se encuentra dentro de las naves.

Tres naves en el polígono "El Malvar", de Arganda del Rey, kilómetro veintidós de la carretera Madrid-Valencia, calle Camino de la Isla; superficie, mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón, tomo mil seiscientos cincuenta y cinco, folio doscientos treinta y ocho.

Finca rústica en Arganda del Rey, sitio del Bazar de Postas, inscrita al tomo mil seiscientos cincuenta y cinco, folio doscientos treinta y ocho.

Finca urbana, parcela K de Arganda del Rey, inscrita al tomo mil seiscientos veintidós, folio diecinueve, finca diecinueve mil ochenta y seis.

En cuanto sean suficientes a cubrir la suma de doscientas cuarenta y un mil y doscientas noventa y cinco pesetas calculadas para gastos de protesto, intereses y costas.

Al propio tiempo se cita a los representantes legales de la demandada, para que, en término de nueve días, puedan comparecer en las actuaciones, personándose en forma, y oponerse a la ejecución desvirtuando, con apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Aranjuez, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.599)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Félix-Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número doscientos noventa y uno de mil novecientos ochenta, se trata a instancia de don Pedro Olalla del Alamo, representado por el Procurador don Vidal Ariza, expediente de dominio para inmatriculación en el Registro de tres fincas en término de Colmenar Viejo, que tienen la siguiente descripción:

A) Tierra al sitio de Vasdealamillos, de veinticuatro áreas de superficie. Linda: al Norte, Isidoro García Francisco, hoy García Gómez y María de los Remedios; al Sur, con Pedro Franco Moreno, hoy sus herederos Petra y Lázaro Franco García; al Este, Dionisio Aparicio, hoy "Hidráulica Santillana, S. A.", y al Oeste, con Victoriano López Jusdado, hoy con Manuel-Florentino y Matías López Colmenarejo. Es la parcela trece del Polígono dieciocho.

B) Tierra al sitio de Valdealamillos, de veinticuatro áreas de superficie. Linda: al Norte, con Pedro Franco, hoy sus herederos Petra y Lázaro Franco García; al Sur, con Valentín Avila Jerez y otros; al Este, con Petra Avila Jerez, y al Oeste, con herederos de Petra Colmenarejo. Es la parcela quince del polígono dieciocho.

C) Tierra al sitio de Tejada, de cabida aproximada cincuenta áreas. Linda: al Norte, con Santos Aragón Corral y Félix-Crispín del Valle Pérez; al Sur, con cañada y Félix-Crispín del Valle Pérez; al Este, con cañada y Santos Aragón Corral, y al Oeste, con Félix Cañada Guerrero y otro. Es la parcela ciento setenta y nueve del polígono diecinueve.

Título.—Manifiesta el promotor que dichas fincas le pertenecen por haberlas adquirido en estado de casado con doña Petra Aparicio García, por compra a sus padres don Pedro Olalla del Valle y doña Alejandra del Alamo García, sin que estén inscritas en el Registro.

Y por el presente se cita a todas aquellas ignoradas personas a quienes pueda afectar el dominio interesado, así como a los colindantes, en ignorado domicilio, Manuel García Avila, "Hidráulica Santillana, S. A.", Manuel-Florentino y Matías López Colmenarejo, herederos de Petra Colmenarejo, Félix-Crispín del Valle Pérez y Félix Cañada Guerrero, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes pueden comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho con venga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Colmenar Viejo, a siete de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.590)

NAVALCARNERO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido, en providencia de este día, dictada en autos sobre demanda de separación conyugal, promovida por don José Martínez Martínez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Mostoles, representado por el Procurador señor López López, contra su esposa doña Constance Calder Wood, mayor de edad, casada, sus labores, en ignorado domicilio, ha acordado emplazar por medio del presente edicto a dicha demandada, para que dentro del término de seis días comparezca en los autos por medio de abogado y procurador y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace saber a dicha demandada que las copias de la demanda y documentos presentados obran en este Juzgado y tan pronto comparezca le serán entregados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dicha demandada doña Constance Calder Wood, expido la presente cédula en Navalcarnero, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—30.690)

SEGOVIA

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, por el Procurador don José Galache Alvarez, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra la finca especialmente hipotecada por don Juan Montero Maldonado, en reclamación de un crédito hipotecario y, habiendo fallecido éste, por medio del presente se da vista de la tasación de costas practicada a los herederos o causahabientes ignorados de dicho demandado, por término de tercero día, la cual ha ascendido a la suma de doscientas tres mil trescientas cuarenta y una pesetas (s. e. u. o.), a las que se agregarán las que con posterioridad se causen.

Dado en Segovia, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El

Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—1.148)

(C.—170)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Juan Felipe Echevarría Maisterrena, Juez de Distrito, en funciones de Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número ciento treinta y siete del año mil novecientos setenta y nueve, promovidos por "Banco Español de Crédito, S. A.", sucursal de Valdemorillo, contra don Antonio Suárez Gil, vecino de Madrid, calle de Nuria, número sesenta y ocho, en reclamación de doscientas mil pesetas de principal, mil seiscientos veinticuatro pesetas de gastos de protesto y noventa mil pesetas más que se presupuestan para intereses legales y costas, ha recaído sentencia, que copiada literalmente dice así:

Sentencia

En San Lorenzo del Escorial, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don Juan Felipe Echevarría Maisterrena, accidental Juez de primera instancia de esta localidad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Banco Español de Crédito, S. A." (sucursal de Valdemorillo), representada por el Procurador don Antonio de Benito Martín, bajo la dirección del Letrado de la parte actora; de la otra, como demandado, don Antonio Suárez Gil, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Antonio Suárez Gil, vecino de Madrid, y con su producto, entero y cumplido pago al "Banco Español de Crédito, S. A." (sucursal de Valdemorillo) de la cantidad de doscientas mil pesetas de principal, mil seiscientos veinticuatro pesetas de gastos de protesto y noventa mil pesetas que se presupuestan para intereses legales y costas, y las costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a dicho deudor, a quien se notificará esta sentencia en la forma que la Ley previene, si no se solicita notificación personal en el término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Felipe Echevarría Maisterrena (Rubricado). Sigue la nota de publicación.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.691)

LERIDA

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad de Lérida, que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de fallecimiento número quinientos cuarenta y nueve del año mil novecientos ochenta, promovidos por doña Dolores Padral Montoliu, mayor de edad y vecina de Barcelona, con domicilio en calle Wifredo, número uno, segundo, que tiene concedido el beneficio legal de pobreza, para declarar el fallecimiento de su esposo don Francisco Milla Cortés, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos quince, en Villacarrillo (Jaén), hijo de Rafael y de Encarnación, y que tuvo su último domicilio en la localidad de Almatret (Lérida), del que desapareció a finales del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ignorándose su paradero o situación, y el cual tendría en la actualidad la edad de sesenta y cinco años.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para general conocimiento y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Lérida, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario judicial accidental, Francisco Rodrigo del Moral.

(C.—256)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos dieciocho del año mil novecientos setenta y nueve, a instancia de la sociedad mercantil "Cade, S. A.", representada y defendida por el Letrado don Gonzalo Ponce Arias, contra don Mario Ruiz Gestido, doña María Angeles Santos Torralba, doña Rosa Gestido Rodríguez y don J. Luis Ruiz Latorre, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a siete de junio de mil novecientos ochenta.—El señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de la sociedad mercantil "Cade, S. A.", domiciliada en la calle de Galileo, número sesenta y siete, representada y defendida por el Letrado don Gonzalo Ponce Arias, contra don Mario Ruiz Gestido, mayor de edad, con domicilio en calle Luis Rodríguez Ontiveros, número cincuenta y cinco, Alcobendas (Madrid); doña María Angeles Santos Torralba, mayor de edad, casada, sus labores, domiciliada en calle Luis Rodríguez Ontiveros, número cincuenta y cinco, Alcobendas (Madrid); doña Rosa Gestido Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en calle Gutierrez de Cetina, número cuarenta y tres, Madrid, y don J. Luis Ruiz Latorre, mayor de edad, con domicilio en calle Gutierrez de Cetina, número cuarenta y tres, Madrid, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la sociedad mercantil "Cade, S. A.", representada y defendida por el Letrado don Gonzalo Ponce Arias, contra don Mario Ruiz Gestido, doña María Angeles Santos Torralba, doña Rosa Gestido Rodríguez y don J. Luis Ruiz Latorre, sobre reclamación de la suma de treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro pesetas, debo condenar y condeno a expresados demandados a que una vez que la presente sentencia sea firme paguen a la demandante o a quien legalmente la represente la mencionada suma reclamada, por los conceptos indicados en la demanda; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, y a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, y para su notificación de los mismos se les verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada (Rubricado).

Publicación

Lérida y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Aniano G. Moreno (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados doña Rosa Gestido Rodríguez y don J. Luis Ruiz Latorre y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firmo en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—30.603)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número once de esta capital. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio número cuatrocientos veintiséis de mil novecientos ochenta, a instancias de don José María Jiménez Alcaraz, contra don Juan Manuel Balaguer González, por falta de pago de las rentas y costas, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de cuatrocientas mil cincuenta pesetas, los siguientes bienes muebles:

Cuatro extintores, marca "Loy".—Doce taburetes de barra, de madera de pino.—Veinte taburetes mesa.—Cincuenta sillas de madera de pino.—Cuatro fotocopias de carteles plastificados de 1,25 x 1,25, aproximadamente.—Seis cuadros pintura fresca, formando unidad.—Un fregadero de un seno en acero inoxidable.—Un arcón congelador.—Seis barriles de cerveza, vacíos.—Una cortadora "Braher".—Cuatro Interfonos.—Dos muebles guardarrropas.—Un mostrador en cinco trozos, formando ángulo.—Cuatro mesas bajas de madera de pino.—Cuatro mesas tamaño intermedio.—Veinte mesas tamaño normal.—Una máquina registradora, marca "Cysper".—Dos botelleros frigoríficos.—Un serpentín cerveza.—Tres muebles estanterías.—Un mueble de estantería para soporte de cafetera.—Una cafetera marca "Pavoni" H-72.—Un molino de café, marca "Pavoni".—Un termo eléctrico, marca "Pavoni".—Una máquina de hielo, marca "Conesa".—Un lavaplatos "Ali".—Una plancha de gas ciudad.—Un extintor automático, marca "Lomi".—Una batidora marca "Lomi".—Una campana extractora "Conogras".—Dos infernillos de cobre.

Dos parrillas de cobre.—Un aparato de aire acondicionado.—Una mesa.—Siete cuadros de 0,75 x 1,25.—Tres sillas de madera de pino.—Dos carritos de servir de madera y con ruedas.—Un carrito de servir licores.—Un mueble de dos cajones, para cubertería.—Cuatro pies de recipientes para servir vino frío.—Cuarenta manteles, servilletas y toallas.—Dieciocho muletones mesa.—Dos coteleras.—Cuatro cubos para hielo, de acero inoxidable.—Seis pinzas para servir hielo.—Un lavavajillas "Ali".—Un fregadero de dos senos, con escurriplos.—Cinco estanterías metálicas.—Un horno-parrilla marca "Más Barga".—Una báscula colgante, marca "Berkel".—Un calentador marca "Cointra-Godesia".—Una pila metálica, marca "Más Barga", de un seno.—Una mesa metálica de dos cajones.—Un turmix.—Una freidora eléctrica, marca "Más Barga".—Un baño-maria marca "Más Barga".—Una cocina de gas, con horno y cuatro fuegos. Una parrilla.

Una mesa de cocina, metálica.—Una cámara frigorífica con motor incorporado.—Seis sartenes.—Cuatro cacerolas.—Doce cazos para guisar.—Seis cazuelas.—Un escurridor.—Seis cazos para servir.—Cuatro espumaderas.—Cuatro cuchillos cocina.—Dos tablas de cortar.—Seis fuentes metálicas.—Seis bandejas.—Seiscientos cuarenta y dos piezas de cubertería.—Doscientas cincuenta piezas de cubertería de acero inoxidable.—Mil cincuenta platos de cerámica.—Ciento ochenta fuentes de diferentes tamaños.—Doce fuentes aperitivos.—Cuarenta ceniceros.—Treinta tazas consomé.—Cien recipientes mantequilla.—Doce teteras.—Diez jarras leche.—Ciento veinte tazas de café.—Seiscientos copas, vasos para agua, vino y licores.—Seis jarras de agua.—Diez cajas de distintas bebidas refrescantes.—Veintiuna bolsas de café.—Trescientas cincuenta y seis botellas de vino y licores.—Seis cajas de cerveza.—Tres salseras.—Tres marmitas de cobre.—Tres cacerolas de cobre.—Tres cazos.—Ocho macetitas de cobre.—Ciento ochenta y ocho botellas de vino y licores, empuzadas.—Seis jarras de porcelana blanca.—Dos infernillos calienta copas.—Una mesa para oficina, de madera.—Una máquina de escribir "Olivetti".—Un sillón de oficina, con ruedas.—Una silla de

oficina, con ruedas.—Ocho sillas de madera, plegables.—Una máquina fotocopiadora.—Un archivo metálico.—Ocho armarios taquillas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número once de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, bajo, el día veintitrés de marzo próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los presuntos licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de subasta, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia extendiendo la presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Pedro San Pastor.—El Juez de Distrito, José Manuel Merelo Palau. (A.—30.903)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de proceso de cognición número trescientos treinta y seis del año mil novecientos ochenta, seguidos a instancia de don Carlos Sánchez Sicilia y de León, representado por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, contra doña Josefina Alonso Sánchez, sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito, sustituto del Juzgado número veintitrés de los de esta capital, ha visto y examinado los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de don Carlos Sánchez Sicilia y de León, mayor de edad, casado, ingeniero, con domicilio en calle Fuensalida, número cuatro, representado por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, contra doña Josefina Alonso Sánchez, mayor de edad, que se encuentra en ignorado paradero, sobre resolución de contrato; y...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda promovida por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de don Carlos Sánchez Sicilia y de León, contra doña Josefina Alonso Sánchez, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso número nueve de la planta primera de la casa número dieciséis de la calle Sánchez Pacheco, de esta capital, por no ocupación, debo de condenar y condeno a expresada demandada a que en el término de cuatro meses desaloje y ponga a la libre disposición de la parte actora la expresada vivienda, y al pago de las costas judiciales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito, sustituto, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—Sigue la firma.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Josefina Alonso Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero y domicilio, expido la presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito, sustituto (Firmado). (A.—30.680)

JUZGADO NUMERO 28

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito del número veintiocho de esta capital, en los autos que después se dirán, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta.—El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito del número veintiocho de esta capital, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: demandante, doña Juana Moreno Fuentenebro, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, representada y defendida por la Letrado del ilustre Colegio de esta capital doña María Angeles García Llorente; demandada, doña Angeles Morales Peñalta, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid; declarada en rebeldía por su incomparecencia en este procedimiento, sobre resolución de contrato de arrendamiento por negativa de prórroga. (Cuantía seis mil pesetas)...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda promovida por doña María Angeles García Llorente, Letrado del ilustre Colegio de Madrid, en nombre y representación de doña Juana Moreno Fuentenebro, contra doña Angeles Morales Peñalta, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento referente al piso bajo de la casa número seis de la calle de Emerenciana Zorrilla, de esta capital, apercibiéndose de lanzamiento a dicha demandada por término legal, e imponiéndola además las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada será notificada en cuanto a ésta en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Antonio Albasanz (Rubricados).

Lo anteriormente inserto concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña Angeles Morales Peñalta y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). (A.—30.602)

MOSTOLES

EDICTO

Don Pedro Marroquín Garteiz-Goxeascoa, Juez de Distrito de Mostoles (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número ciento cincuenta y seis de mil novecientos ochenta, a instancia de don Joaquín de Loro Rey, Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número tres de Juan de Juanes, de esta Villa, representado por el Procurador don Carlos Beltrán Marín, contra don Romualdo Sáez Matienzo, con domicilio en calle Juan de Juanes, número tres, bajo C, de esta Villa, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha señalado para que tenga lugar la confesión judicial de mencionado demandado el día tres de marzo próximo y hora de las diez treinta, en primera citación, y el día cinco de marzo próximo y hora de las diez treinta de su mañana, en segunda; con apercibimiento esta última que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Romualdo Sáez Matienzo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Mostoles, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—30.812-T)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

R O N D A

Guillén Regueiro (José), hijo de José María y de Martina, natural de Madrid,

nacido el 30 de mayo de 1959, avecindado en Madrid, de estado civil soltero y de profesión fontanero, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos marrones, nariz recta, boca normal, color sano, estatura un metro 750 milímetros, y con tatuajes en los brazos, encartado en la causa número 829 de 1980 por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante don José García Llanes, Jefe instructor de la Subinspección de la Legión en Ronda (Málaga), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruega a las Autoridades civiles militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ronda, a 5 de enero de 1981.—El Teniente Juez instructor, José García Llanes. (B.—180) (G. C.—210)

Don José García Llanes, Teniente Caballero Legionario, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual de la Subinspección de La Legión en Ronda (Málaga), por el presente hago saber:

Que por providencia dictada en la causa núm. 695 de 1980, instruida al Caballero Legionario Miguel Martín Regidor por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y en el de la provincia de Madrid, por haber sido detenido el encartado.

En Ronda, a 14 de enero de 1981.—El Teniente Juez instructor, José García Llanes. (B.—464) (G. C.—624)

ZARAGOZA

Francisco Baena Domínguez, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión cerrajero, de veintidós años de edad, de estatura 1,63 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba normal sin señas particulares, domiciliado últimamente en la calle de Valdebernardo, núm. 41, Moratalaz (Madrid), procesado en las causas ordinarias números 181 de 1980, 675 de 1980 y 711 de 1980, por los presuntos delitos de desertión, ha sido detenido por la Policía en Madrid.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares cese la busca y captura que de dicho individuo se solicitó mediante requisitoria dictada con fecha 27 de noviembre de 1980.

Zaragoza, 19 de enero de 1981.—El Teniente Coronel, Juez instructor (Firmado). (B.—637) (G. C.—840)

PAMPLONA

Cornejo Cimarra (Juan), hijo de Angel y de Rosario, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión enlosador, de veintidós años de edad, su estatura 1,67 metros, de color blanco, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz normal, barba poco poblada, boca normal, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Juan Zoffo, número 22, ó Silvio Abad, núm. 28 (Usenora), presumiéndose que se pueda encontrar también en Barcelona, procesado por desertión, según sumario núm. 119 de 1979, y por quebrantamiento de libertad provisional, según expediente judicial núm. 138-6-1980, comparecerá en el término de veinte días ante don José Díaz de Sarralde y Subijana, Teniente Jefe instructor del Grupo de Artillería a Loma LXI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Pamplona, a 20 de enero de 1981.—El Teniente Juez instructor, José Díaz de Sarralde y Subijana. (B.—716) (G. C.—912)

IMPRESA PROVINCIAL POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO" CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF.: 651 37 00. ALCOBENDAS (MADRID).